

Manual de Organización 2021-2024

Instituto Municipal
de la Mujer Tlajomulquense



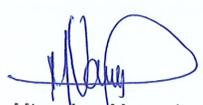
Tlajomulco) es túyo

Índice

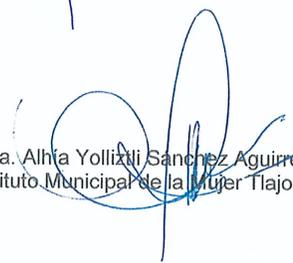
1.	Mensaje de la Directora General del IMMT	1
2.	Objetivo del Manual de Organización	2
3.	Rumbo de Gobierno.....	3
4.	Fundamento Legal.....	5
5.	Marco de referencia	7
6.	Estructura Orgánica	9
7.	Objetivos y Facultades o Funciones de las unidades orgánicas	10
8.	Protocolo en caso de contingencias	25
9.	Glosario	26
10.	Autorización del Manual de Organización.....	27



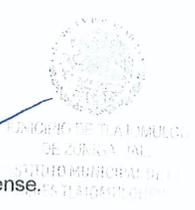
Elaboró – Lic. María Guadalupe Díaz García.
Jefatura de Programas contra la Violencia de Género.



Asesoró – Mtra. Ana Margarita Vázquez López.
Jefatura de Políticas Públicas.



Autorizó – Mtra. Alhja Yolixtli Sánchez Aguirre
Directora General del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.



1. Mensaje de la Directora General del IMMT

El Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio, y constituye la instancia de carácter especializado y consultivo para formular y promover políticas públicas con perspectiva de género que favorezcan la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la defensa y protección de los derechos de las mujeres y contribuir a su acceso a una vida libre de violencia.

Para el Instituto el contar con el Manual de Organización puntualiza las necesidades e intereses a desarrollar, ayuda en el proceso de Institucionalización así como la introducción al proceso general de planeación, la manera en que los usuarios de este instituto puedan incorporarse de la perspectiva de género en los procesos de planeación dentro de este instituto, constituye una forma de trabajo que deriva en propuestas más eficientes y con mayores posibilidades en igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres, para la construcción de sociedades más equitativas.

De tal manera que la planeación desde la perspectiva de género constituye a la construcción no sólo de una mayor equidad si no de un desarrollo más sustentable y democrático, partiendo que los proyectos de desarrollo sean más eficientes y adecuados a las necesidades de la población.

Atentamente

Mtra. Alhía Yolliztli Sánchez Aguirre.

Directora General del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.

2. Objetivo del Manual de Organización

Este Manual de Organización muestra de manera sencilla, efectiva y completa las funciones y responsabilidades para los distintos niveles de la estructura organizacional que conforma al Gobierno de Tlajomulco, teniendo como finalidad que las y los servidores públicos conozcan su puesto y el alcance de sus labores.

Por lo anterior, este documento:

- Ofrece una visión de la organización institucional.
- Precisa las áreas de responsabilidad y competencia de cada dependencia, las cuales deben orientarse a la consecución de los objetivos estratégicos.
- Muestra las actividades de cada dependencia a fin de evitar la duplicidad de funciones, que repercuten en el uso indebido de recursos y en detrimento de la calidad y productividad.
- Actúa como medio de información, comunicación y difusión para apoyar la labor del personal y orienta al de nuevo ingreso en el contexto de la dependencia.
- Sirve como marco de referencia para la evaluación de resultados.

3. Rumbo de Gobierno

La presente administración se ha planteado 8 objetivos fundamentales en los que habrá de presentar resultados en el corto, mediano y largo plazo. Estos compromisos son:

1. Construir la paz, la inclusión social, la garantía y respeto de los derechos humanos de todas las personas.
2. Consolidar a Tlajomulco como municipio sustentable y resiliente en el manejo integral del agua, considerando su ciclo natural y aprovechando su ubicación y condición geográfica, demostrando que la planeación hidrológica es la principal alternativa ante las condiciones de escasez a las que nos enfrentamos en el AMG.
3. Consolidar a Tlajomulco como un municipio con infraestructura pública de calidad en todos sus rubros, así como servicios públicos con mayor cobertura, calidad y eficiencia.
4. Construir nuestro territorio con orden, planeación y un enfoque más humano.
5. Reforzar la política social municipal en beneficio de los distintos sectores poblacionales del municipio.
6. Consolidar la excelencia en administración y gestión pública, a través de la mejora de los procesos y la atención oportuna de la población de Tlajomulco.
7. La prevención del delito, la mitigación de riesgos y la capacidad de respuesta ante cualquier tipo de circunstancia que pueda vulnerar la seguridad y el orden de la población del municipio.
8. Impulsar la reactivación y generar alternativas viables, acordes a cada una de las zonas que conforman el territorio municipal, así como a los diferentes sectores de actividad económica que existen en nuestro municipio.

Para lograrlo es necesario que las políticas públicas y programas se lleven a cabo en función de las demandas y problemas que enfrenta el municipio en el contexto actual, de esta manera se vuelve necesario asegurar que los avances y progresos que van alcanzándose en todos los frentes no se pierdan, lo que a su vez implica la creación de

instancias, mecanismos y fórmulas para consolidar experiencias, capitalizar aprendizajes y consolidar las plataformas sucesivas para un desarrollo sostenido y auténtico progreso.

4. Fundamento Legal

A continuación, se presenta de manera enunciativa, el fundamento legal al que habrá de apegarse el **Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense** para la realización de sus actividades.

Orden Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Ley Federal del Trabajo

Ley General de Víctimas.

Orden Estatal

Constitución Política del Estado de Jalisco.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco

Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.

Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco

Orden Municipal

Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense

Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.

Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

5. Marco de referencia

Misión

Servir a los ciudadanos y demás partes interesadas con personal honesto, competente y con tecnologías innovadoras en función de nuestro contexto para hacer de Tlajomulco una ciudad modelo, segura y sustentable en el marco de la cultura de prevención, ofreciendo servicios públicos de calidad y con una eficiente planeación urbana, a fin de seguir generando confianza y continuar impulsando la participación ciudadana, propiciando el desarrollo socioeconómico del Municipio.

Visión

Consolidar a Tlajomulco como referente de ciudad modelo a nivel metropolitano, nacional e internacional por la eficacia y eficiencia de su gestión, a través de un gobierno conformado por personal capacitado, que utilice tecnologías de vanguardia y que procure finanzas sanas, servicios de calidad total y conectividad urbana, logrando hacer del municipio el lugar propicio para el desarrollo social y económico.

Política de calidad y antisoborno

El Gobierno de Tlajomulco líder en sistemas internacionales de calidad, se compromete a servir con experiencia y honradez a los habitantes del Municipio y demás partes interesadas; así como a cumplir con nuestras leyes aplicables, código de ética y reglamento antisoborno; además, contamos con un comité del cumplimiento al cual reconocemos su plena independencia. Conscientes de nuestro contexto analizamos riesgos para mitigar el impacto, como Gobierno confiable nos medimos con objetivos claros y sancionamos el soborno. Todo esto bajo un clima laboral de confianza, en donde se incentiva la participación de los servidores públicos para exponer inquietudes o denunciar de buena fe malas prácticas sin temor a represalias. Así mismo, nos comprometemos a cumplir con los sistemas de gestión de calidad y de antisoborno,

promovemos la mejora continua e innovamos para administrar con eficiencia los recursos públicos, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico sustentable de la ciudad.

Filosofía

El liderazgo es nuestro principal motor, por ello trabajamos rumbo a la ciudad modelo que queremos hacer de Tlajomulco, con personal competente que practique nuestros principios al servicio de la ciudadanía para continuar siendo un gobierno exitoso.

Principios del servidor público

Congruencia: este gobierno es coherente entre lo que dice y hace.

Competencia: el funcionario público que labora en el gobierno tiene la formación y habilidades requeridas para servir a la ciudadanía con calidad.

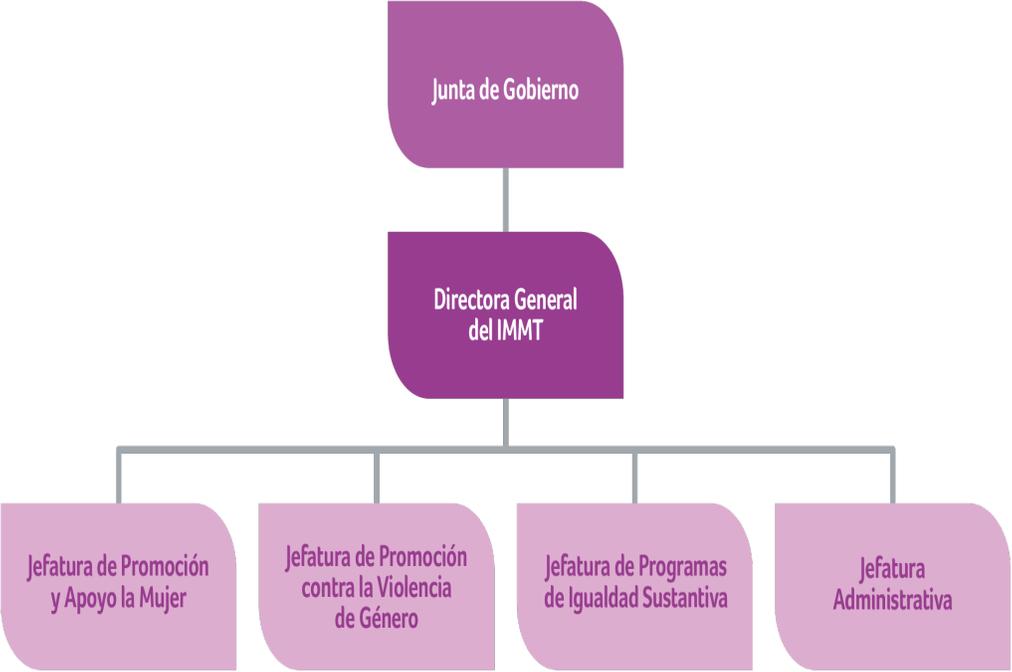
Integridad: desempeñamos nuestras funciones de manera correcta, buscando el bienestar social y el buen clima laboral.

Inclusión: con la diversidad se fortalece el servicio público, nuestro personal es talentoso porque somos un gobierno incluyente.

Innovación: la característica principal del Gobierno es la modernidad, con tecnología de vanguardia trabajamos hacia una ciudad modelo.

Honestidad: rechazamos la corrupción en todas sus formas, nos desempeñamos con normas anti-soborno para generar certidumbre en la ciudadanía.

6. Estructura Orgánica



7. Objetivos y Facultades o Funciones de las unidades orgánicas

Las facultades del **Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense** se mencionan en el artículo 230 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Artículo 230.- El Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la legislación y normatividad aplicable, su régimen laboral queda comprendido en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Además, los objetivos y funciones específicas del Instituto se establecen en el presente documento en concordancia a lo establecido en el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.

Artículo 5.- El Instituto tendrá como objetivos generales:

I.- Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el desarrollo integral de las mujeres.

II.- Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el ámbito productivo.

III.- Promover, proteger y difundir los derechos, obligaciones y valores de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia los tratados y acuerdos internacionales de los que forme parte México y en particular a las normas relativas a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres;

IV.- Fomentar la responsabilidad política para que mediante políticas públicas, se pueda establecer, modificar, desarrollar o hacer cumplir la base jurídica que garantice la igualdad de las mujeres y los hombres, así como la no discriminación hacia las mujeres, fundada en la dignidad humana;

V.- La promoción de políticas orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.

VI.- Gestionar la creación de Centros Integrales de Apoyo a las Mujeres, en las poblaciones y comunidades del Municipio, atendiendo a la suficiencia presupuestaria del Instituto.

VII.- Gestionar la aportación de recursos económicos, materiales o humanos ante el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil para cumplir sus objetivos y para la atención de las necesidades de las mujeres en el municipio.

VIII.- Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la equidad de género en las políticas públicas municipales.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de sus objetivos El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Brindar apoyo, asesoría y orientación a las mujeres encaminadas a la construcción de una cultura de equidad, fomentando y consolidando el desarrollo de las mujeres y de la comunidad del municipio en general a través de programas, de capacitaciones, proyectos y acciones que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

II.- Elaborar programas de participación ciudadana que propicien la igualdad de género.

III.- Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de la mujer al bienestar y a la actividad productiva.

IV.- Impulsar la defensa de los derechos de la mujer, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de los proyectos que beneficien a las mujeres.

V.- Integrar un centro de información y registro, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad.

VI.- Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas y de organismos internacionales u organizaciones de la sociedad civil, interesadas en apoyar el logro de la equidad de género.

VII.- Abrir espacios de participación para las mujeres e impulsar su incorporación en la toma de decisiones en los diversos sectores políticos, sociales, económicos y culturales;

VIII.- Implementar medidas de capacitación e información destinadas a mujeres y hombres con la finalidad de sensibilizarlos en el respeto a los derechos de ambos; lograr su desarrollo con la participación plena en las responsabilidades familiares; así como la protección de sus derechos humanos;

IX.- Otorgar atención jurídica especializada a las mujeres de las comunidades o delegaciones del municipio, promoviendo entre ellas, el respeto a los derechos humanos y la revaloración de los derechos específicos en base a la equidad de género;

X.- Promover programas, proyectos y acciones tendientes a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres; y

XI. Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Unidad orgánica: Junta de Gobierno.

Objetivo: Ser el órgano principal para la toma de decisiones sobre las atribuciones del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, misma que busca establecer vínculos de colaboración con diferentes áreas y direcciones, que garanticen las operaciones, tomas de decisiones y resultados de este instituto.

Facultades:

Artículo 8.- La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del Instituto, es un órgano colegiado y se integra conforme lo establecido en el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.

Artículo 9.- La Junta de Gobierno tiene como funciones las que le señala el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense:

- I. Conocer y en su caso informar los criterios y planes de actuación del Instituto proponiendo las medidas que se estimen necesarias para el cumplimiento de los objetivos de éste;
- II. Conocer del informe anual que rinda el Director General sobre la gestión y funcionamiento del Instituto;
- III. Proponer a la Dirección del Instituto cuantas medidas se consideren convenientes en materia de promoción y fomento de la igualdad de la participación de la mujer en la educación, salud, trabajo y participación ciudadana;
- IV. Conocer e informar los criterios de las convocatorias de las reuniones de trabajo del Instituto;
- V. Fomentar la comunicación, relación e intercambio con entidades y órganos de otras administraciones que tengan objetivos similares;
- VI. Aprobar su reglamento interno, así como sus modificaciones; VII.- Constituir comisiones específicas que se estimen necesarias y determinar sus funciones en el reglamento interno;
- VII. Aprobar anualmente el calendario de sesiones;
- VIII. Aprobar la creación de las áreas de organización necesarias para su adecuado funcionamiento, de acuerdo su presupuesto, normándolas en su reglamento interno;

- IX. Invitar a participar en las reuniones de la junta a representantes de instituciones públicas o a personas especialistas en materias que sean objetivos del propio Instituto; y
- X. Las demás que establezcan en el presente reglamento y su reglamento interno.

Unidad orgánica: Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.

Objetivo: Promover políticas públicas en materia de erradicación de la violencia y la no discriminación hacia las mujeres, la equidad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Facultades:

Artículo 25.- La Dirección del Instituto tiene las facultades y obligaciones que le señala el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, las siguientes:

- I. Elaborar el Programa Anual de Trabajo, y el Presupuesto Anual de Egresos del Instituto, sometiéndolos a aprobación de la Junta de Gobierno;
- II. Elaborar la propuesta del Reglamento Interno del Instituto, sometiéndolo a aprobación de la Junta de Gobierno;
- III. Elaborar el Informe Anual de Actividades del Instituto, sometiéndolo a aprobación de la Junta de Gobierno;
- IV. Representar legalmente al Instituto;
- V. Integrar comisiones técnicas para elaborar y/o actualizar los planes y programas del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense;
- VI. Coordinar el trabajo de las diversas Comisiones técnicas y de las áreas operativas y de apoyo del Instituto;
- VII. Nombrar al personal del Instituto y someter a la Junta de Gobierno, la aprobación de los dos niveles inmediatos inferiores que se requieran;

- VIII. Remover con causa justificada al personal del Instituto;
- IX. Vincular y coordinar las actividades del Instituto con las que realizan las dependencias, institutos y organismos de la Administración Pública Municipal, relacionadas con los planes y programas de mujeres para fortalecer el Desarrollo Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- X. Establecer acciones de coordinación institucional para la vinculación y congruencia entre los planes de desarrollo nacional, estatal y del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- XI. Difundir ampliamente las propuestas, planes y programas que se deriven de las actividades que realice el Instituto; y
- XII. Las demás que le señalen las disposiciones legales en vigor.

La Dirección del Instituto tiene las facultades que le señala el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, las siguientes:

Artículo 12.- La Dirección del Instituto tienen además de las facultades que le señala el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense, las siguientes:

- I. Promover las políticas públicas que promuevan la erradicación de la violencia, la no discriminación hacia las mujeres, la igualdad sustantiva y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
- II. Dar seguimiento y ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno;
- III. Realizar acciones transversales con las demás dependencias Federales, estatales, de la administración pública municipal y los organismos públicos descentralizados del Municipio;
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno las modificaciones al organigrama, presupuesto y plan de trabajo que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del Instituto;
- V. Celebrar contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que autorice la Junta de Gobierno, necesarios para cumplir con las actividades y el buen funcionamiento del

Instituto, así como realizar la contratación del personal del Instituto de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del mismo;

VI. Establecer los sistemas de control, seguimiento y evaluación necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

VII. Aprobar estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales, acciones y proyectos institucionales;

VIII. Proponer las instancias administrativas y operativas que estime necesarias para el funcionamiento del Instituto;

IX. Normar criterios de eficiencia y calidad con el personal del Instituto;

X. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, proyectos de reglamentos y manuales de atención, necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; y

XI. Las demás que les confieran las leyes y reglamentos vigentes, o la Junta de Gobierno le instruyan.

Artículo 13.- La Dirección formulara, respecto de los asuntos de competencia del Instituto, los acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias para el funcionamiento del Instituto, así como su actualización o modificación; y cuando así proceda, se someterán a la consideración de la Junta de Gobierno.

Artículo 14.- La Dirección es la responsable directa del ejercicio de gasto del Instituto. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los criterios de austeridad, eficiencia y disciplina presupuestal, gobernanza, justicia social, eficacia, pluralidad e inclusión, respeto a los derechos humanos, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 15.- La Dirección formulara anualmente su Programa Operativa Anual, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y el presupuesto que tenga asignado, para someterlo a la Junta de Gobierno para su aprobación.

Artículo 16.- La Dirección para elaborar los manuales, bases y lineamientos que deberá integrar la información sobre la estructura orgánica del Instituto, las funciones de su área administrativa, y en caso de ser necesario, sobre la coordinación de los sistemas de

comunicación entre las dependencias, entidades o áreas administrativas que integran el Instituto y los principales procedimientos administrativos que se desarrollen.

Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados, obedeciendo con ello, a la evolución natural del Instituto.

Artículo 17.- La Dirección tiene la atribución de coordinar, instruir, supervisar, asesorar, auxiliar, solicitar informes, evaluar, investigar y sancionar a las áreas del Instituto para el correcto desempeño de las actividades de las mismas.

Artículo 18.- A la Dirección le corresponden originalmente la representación, tramite y resolución de los asuntos de su competencia y para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar sus facultades a los servidores públicos subalternos del Instituto.

Artículo 19.- Para el mejor funcionamiento del Instituto, se establecen disposiciones comunes para:

- I. La Jefatura de Promoción y Apoyo a la Mujer;
- II. La Jefatura de Programas contra la Violencia de Genero; y
- III. La Jefatura de Programas de Igualdad Sustantiva.

Unidad orgánica: Jefatura de Promoción y Apoyo a la Mujer

Objetivo: Participar en coordinación en la elaboración de planes, programas y proyectos, orientados al logro, compromisos y funciones del Instituto, así como a participar en las reuniones de carácter interinstitucional que le instruya la Dirección, así como las que prevean en la normatividad y acuerdos que determinen expresamente su intervención.

Facultades:

Artículo 22.- La Jefatura de Promoción y Apoyo a la Mujer tendrá como titular a un funcionario o funcionaria público denominado Jefe o Jefa de Apoyo a la Mujer, la cual tiene las facultades siguientes:

- I. Aplicar e interpretar estudios socioeconómicos de las usuarias y usuarios que acudan al Instituto.
- II. Aplicar e interpretar estudios socioeconómicos a la población en zonas del Municipio que con base en los programas y proyectos de Instituto se consideren para la realización de diagnósticos.
- III. Elaborar un registro de lineamientos y requisitos de programas, convocatorias, padrones, becas y ayudas en general que brinde el Instituto, las organizaciones de la sociedad civil y dependencias públicas, de los cuales las mujeres del Municipio pudiesen ser beneficiarios, salvo aquellos que competan al resto de jefaturas del Instituto.
- IV. Asesorar, gestionar y acompañamientos necesarios para la obtención de requisitos que las usuarias, deban cubrir para recibir los beneficios de los programas, proyectos, convocatorias, becas y ayudas que otorgue el Instituto.
- V. Gestionar y acompañar a las usuarias para la obtención de documentos oficiales y registros de nacimientos.
- VI. Gestionar y fortalecer redes de apoyo de las usuarias en caso de ser víctimas de violencia.
- VII. Elaborar un directorio de organizaciones de la sociedad civil y dependencias públicas que brinden refugio o albergue temporal a mujeres, sus hijas e hijos en caso de ser víctimas de violencia, y en el cas respectivo realizar la referencia y gestiones necesarias para la aceptación e ingreso de la usuaria, salvo a refugios o albergues con lineamientos de confidencialidad.
- VIII. Impulsar acciones que permitan canalizar a las mujeres hacia las instancias que puedan brindarle, educación formal, enseñanza de oficios, actualización o

capacitación para el autoempleo, considerando siempre su ubicación regional y condición social.

- IX. Brindar orientación psicológica e forma individual o grupal e intervención en crisis.
- X. Emitir los informes psicológicos de su competencia; y
- XI. Las demás que les confieran las leyes y reglamentos vigentes o que le instruya la Junta de Gobierno o Dirección.

Unidad orgánica: Jefatura de Programas contra la Violencia de Género

Objetivo: Participar en coordinación en la elaboración de planes, programas y proyectos, orientados al logro, compromisos y funciones del Instituto, así como a participar en las reuniones de carácter interinstitucional que le instruya la Dirección, así como las que prevean en la normatividad y acuerdos que determinen expresamente su intervención.

Facultades:

Artículo 24.- La Jefatura de Programas contra la Violencia de Género tendrá como titular a un funcionario o funcionaria público denominado Jefe o Jefa de Programas contra la Violencia de Género, la cual tiene las facultades siguientes:

- I. Auxiliar a la Dirección en el diseño e implementación de los protocolos y el modelo de atención e intervención a mujeres que se encuentren en situaciones de violencia intrafamiliar y violencia de género, de acuerdo a los programas estatales y municipales.
- II. Ejecutar acciones emergentes cuando el Municipio enfrente alguna alerta de género.
- III. Realizar y aplicar instrumentos para la detección de factores de riesgo, atención de primer contacto, presencia de violencia, plan de autocuidado y seguridad.

- IV. Elaborar un directorio de instituciones gubernamentales y asociaciones civiles cuyo objeto social sea prevenir atender y erradicar la violencia intrafamiliar y de género, así como establecer coordinación para difusión de información y eventos para concientización social.
- V. Diseñar materiales de concientización sobre la cultura de paz y derechos humanos de las mujeres de acuerdo a las convenciones internacionales en la materia y la legislación vigente.
- VI. Proponer, apoyar y participar en la elaboración de programas, proyectos y acciones tendientes a defender y proteger los derechos humanos de las mujeres, su fortalecimiento y desarrollo humano.
- VII. Brindar asesoría jurídica presencial a las mujeres que acudan al Instituciones.
- VIII. Brindar los acompañamientos y seguimientos necesarios para la formulación de querellas y denuncias cuando estas procedan.
- IX. Brindar seguimiento a las usuarias que fueron referidas o derivadas a otras instancias para recibir representación jurídica o atención de sus juicios.
- X. Fomentar la creación de grupos de auto ayuda de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y de género sobre codependencia emocional.
- XI. Proporcionar talleres educativos sobre derechos sexuales, reproductivos sexualidad responsable y enfermedades venéreas.
- XII. Brindar talleres sobre la salud, higiene y autocuidado de la mujer.
- XIII. Dar el servicio de atención psicológica gratuita a las mujeres que acudan al Instituto solicitando este servicio y en caso de ser requerida atención medica psiquiátrica canalizarlas a las instituciones de salud correspondientes.
- XIV. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos vigentes o que le instruya la Junta de Gobierno o la Dirección.

Unidad orgánica: Jefatura de Programas de Igualdad Sustantiva

Objetivo: Participar en coordinación en la elaboración de planes, programas y proyectos, orientados al logro, compromisos y funciones del Instituto, así como a participar en las reuniones de carácter interinstitucional que le instruya la Dirección, así como las que prevean en la normatividad y acuerdos que determinen expresamente su intervención.

Facultades:

Artículo 26.- La Jefatura de Programas de Igualdad Sustantiva tendrá como titular a un funcionario o funcionaria público denominado Jefe o Jefa de Programas Igualdad Sustantiva, la cual tiene las facultades siguientes:

- I. Promover la capacitación, actualización y sensibilización de los servidores públicos, responsables de emitir políticas públicas en el Municipio, sobre las herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de igualdad sustantiva, así como igualdad de género en la planeación local y programación presupuestal, con el fin de fomentar estas, en el ámbito cultural, social, político y económico.
- II. Auxiliar a la Dirección en el diseño y promover programas que contribuyan al desarrollo y atención de la mujer, así como ejecutar acciones que generen el desarrollo productivo, laboral, cultural y educativo de las mujeres.
- III. Estimular la participación de la mujer en el desarrollo de nuevas opciones productivas generadoras de empleo e ingresos que integren de manera armónica, criterios de sustentabilidad ambiental, tecnológicos, económicos y sociales.
- IV. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de igualdad sustantiva, así como igualdad de género en el diseño de los planes y programas del gobierno municipal.
- V. Realizar talleres en las distintas localidades del Municipio con grupos de mujeres para capacitarlas en las temáticas de igualdad sustantiva, así como igualdad de género.

- VI. Auxiliar a la Dirección en la organización de exposiciones y participar en eventos que organice alguna Institución con los productos artesanales elaborados por las mujeres que participan de los cursos promovidos por el Instituto.
- VII. Promover la creación de grupos de trabajo permanente, en las diferentes comunidades del Municipio que difundan las temáticas concernientes a la igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.
- VIII. Participar y organizar reuniones, eventos, coloquios, foros y convenciones en materia de género, violencia intrafamiliar y atención a las mujeres para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter municipal, regional, nacional e internacional sobre los temas de las mujeres.
- IX. Promover, difundir y enlazar los programas existentes de salud, educación, trabajo y desarrollo social y humano para las mujeres del Municipio, que se ofrezca tanto en el ámbito público como privado.
- X. Promover y sensibilizar el acceso de las mujeres a los servicios integrales de atención de la salud, en condiciones de calidad y de tecnología de vanguardia;
- XI. Las demás que le confieren las leyes y reglamentos vigentes o que le instruya la Junta de Gobierno o la Dirección.

Unidad orgánica: Jefatura Administrativa

Objetivo: Participar en coordinación en la elaboración de planes, programas y proyectos, orientados al logro, compromisos y funciones del Instituto, así como a participar en las reuniones de carácter interinstitucional que le instruya la Dirección, así como las que prevean en la normatividad y acuerdos que determinen expresamente su intervención.

Facultades:

Artículo 28.- La Jefatura Administrativa tendrá como titular a un funcionario o funcionaria público denominado Jefe o Jefa Administrativa, la cual tiene las facultades siguientes:

- I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto con apego a la legislación y normatividad en materias de austeridad, contabilidad gubernamental, transparencia y rendición de cuentas.
- II. Coadyuvar con la Dirección en la elaboración del proyecto de presupuesto anual de egresos, para someterlo a aprobación de la Junta de Gobierno, a más tardar en el mes de septiembre de cada año, y una vez autorizado el presupuesto llevar el control del ejercicio del mismo.
- III. Generar inventario, y vigilar que el mantenimiento y conservación, de los bienes muebles e inmuebles del Instituto, a efecto de garantizar su optima utilización.
- IV. Dirigir, autorizar y vigilar la elaboración y ejecución de los procesos y programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, vigilando que su contenido este acorde a las necesidades y prioridades institucionales.
- V. Vigilar el suministro oportuno de los bienes y servicios requeridos por las diversas áreas que conforman el Instituto.
- VI. Programar el desarrollo y la capacitación del personal del Instituto, así como las distintas etapas de contratación, promoción y retención del personal.
- VII. Asegurar el cumplimiento de la normatividad y acuerdos vigentes referentes al reclutamiento, selección, contratación y autorización de plazas tanto de nueva creación como de reemplazo de vacantes.
- VIII. Supervisar el pago y la administración de los recursos relacionados con los sueldos, salarios, retenciones y demás prestaciones, así como establecer y dirigir todos los asuntos relativos a las terminaciones de las relaciones laborales del Instituto.

- IX. Auxiliar a la Dirección en la conducción de las relaciones laborales del Instituto con su personal, realizando el pago de sueldos, salarios y demás prestaciones correspondientes.
- X. Llevar los procedimientos de las adquisiciones de los bienes, servicios y arrendamiento que requiera el Instituto para su funcionamiento sujeto a lo previsto en la normatividad aplicable, así como los convenios que para tal efecto celebre con el Municipio.
- XI. Plantear a la Dirección y gestionar los diversos mecanismos para la obtención de financiamientos federales y estatales, la ejecución de proyectos que pudiesen constituir beneficio las funciones del Instituto, salvo que competan a otra jefatura del Instituto.
- XII. Auxiliar a la Dirección en la elaboración, fundamentación, motivación y notificación de las convocatorias a las sesiones de la Junta de Gobierno, integrando al orden del día los asuntos que compete conocer a la misma y darle seguimiento a los acuerdos que se tomen.
- XIII. Proponer y gestionar, en coordinación con la Dirección, ante las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, los convenios relacionados con el Instituto.
- XIV. Apoyar a la Dirección en la oportuna formulación y presentación de las demandas, denuncias, querrelas y demás recursos legales que procedan, a fin de proteger el patrimonio y la imagen del Instituto, así como presentar los informes que soliciten las autoridades judiciales y administrativas sobre la Institución.
- XV. Las demás que les confieran las leyes y reglamentos vigentes o que le instruya la Junta de Gobierno o la Dirección.

Artículo 29.- La Jefatura Administrativa para el desempeño de sus funciones contará con el personal que requiera para las actividades a desarrollar sujeto a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

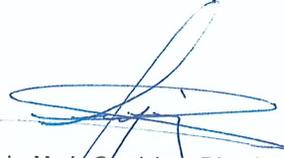
8. Protocolo en caso de contingencias

No aplica.

9. Glosario

No aplica.

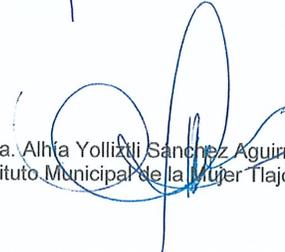
10. Autorización del Manual de Organización



Elaboró – Lic. María Guadalupe Díaz García.
Jefatura de Programas contra la Violencia de Género.



Asesoró – Mtra. Ana Margarita Vázquez López.
Jefatura de Políticas Públicas.



Autorizó – Mtra. Alhía Yolixtli Sánchez Aguirre
Directora General del Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPAL



Instituto Municipal de la Mujer Tlajomulquense



Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
2021 - 2024

Tlajomulco) es túyo